



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial:

Administración provincial:
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Industria. — *Electricidad.*

Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por D. Efigenio Merino González.*

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Octubre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Por el Ministerio de Economía Nacional con fecha 4 del actual, se publica en la *Gaceta de Madrid* de 5 del corriente la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor: Próxima a entrar en su período de mayor intensidad la campaña agrícola y ante la conveniencia de asegurar el normal abastecimiento del nitrato sódico comercial, de Chile, por ser uno de los fertilizantes de procedencia extranjera de mayor consumo en España, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, se interese de los Gobernadores civiles de todas las provincias remitan con lo mayor urgencia a este Ministerio una relación de las existencias de dicho nitrato sódico comercial que obren en poder de los almacenistas de su jurisdicción respectiva.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento, encareciendo a los Alcaldes y Secretarios, den la mayor publicidad a la citada Real orden, a fin de que

con toda urgencia, remitan a este Gobierno las relaciones que se interesan, previéndoles que el incumplimiento de este servicio se les exigirá las responsabilidades a que haya lugar.

León, 6 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil.
Emilio Díaz Moreu

INDUSTRIA

Electricidad

Son varias las empresas de energía eléctrica que funcionan en sus redes de distribución con tensiones de las calificadas como de media, en los reglamentos vigentes que, con posterioridad a la publicación del Reglamento para las instalaciones eléctricas receptoras, han admitido abonados sin exigirles el certificado de reconocimiento previo y aprobación por la Jefatura Industrial. Esta infracción al Reglamento, es peligrosa para la seguridad personal por cuanto ha impedido la efectividad de garantías que los reglamentos consideran indispensables, siendo imprescindible de todo punto, que dichas garantías sean tomadas y, por consiguiente que dichos reconocimientos se verifiquen.

La Jefatura Industrial, entiende por razones que alega en su informe

que, a pesar de tratarse de hechos consumados, debe de prescindirse de la imposición de multa, pero entiendo que los reconocimientos que es imprescindible realizar, deben de ser sufragados por la entidad que cometiendo una infracción al reglamento, produjo el hecho de que tales reconocimientos no se hayan practicado y que las instalaciones hayan estado funcionando con perjuicio para la seguridad pública por falta de garantías.

Por esta providencia acuerdo que: cuatro reconocimientos de instalaciones de abonado que funcionau ilegalmente en la «Cooperativa eléctrica Popular» de León; cinco en la «Comisión Delegada de la Electricista de León y León Industrial»; cuatro en la empresa de D. Manuel Amigo, de Toral de los Vados; seis en la de la señora viuda de Agustín Alonso, de Riaño; tres en la de don Manuel Fernández, de Láncara; y cuatro en la de D. José Sánchez del Río, de La Puerta, sean sufragados por las referidas empresas.

Quedan conminadas todas las empresas con la multa de 100 a 500 pesetas en caso de admisión de instalaciones de abonados sin el certificado procedente.

Contra esta providencia cabe alzada ante el Ministerio de Economía Nacional en el plazo de diez días.

León, 7 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 1.º del actual, participa a esta Tesorería, haber nombrado Recaudador auxiliar de la misma en esta provincia, con residencia en Calamocos, a D. Angel Ramos Díaz, y de la Zona de Sahagún con residencia en dicha villa a don Martiniano Franco de la Cuesta, debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personal-

mente por dicho Arrendatario de quien dependen.

Al propio tiempo, y con la misma fecha, participa haber cesado en el cargo de Recaudador de la Zona de Murias de Paredes D. César Méndez.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

León, 3 de Octubre de 1930.—El Tesorero de Hacienda, V. Polanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Habiendo acordado esta excelentísima Corporación municipal en sesión del Ayuntamiento pleno de 24 de Julio de 1930, solicitar la oportuna autorización a que se refieren el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Abril último, la Real orden del Ministerio de Hacienda del día 4 de Junio siguiente y la del 18 de los mismos mes y año del Ministerio de la Gobernación, para ceder los terrenos de la Era del Moro a lo Cooperativa de Empleados municipales de León para la construcción de Casas baratas, así como los del Cammino de Carbajal a la Caja Provincial Leonesa de Previsión, terrenos unos y otros que ya fueron objeto de cesión gratuita, respectivamente, por la Corporación municipal se pone en conocimiento del público el acuerdo de referencia mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de diez días, para que durante dicho período puedan ser formuladas las reclamaciones que se estimen oportunas.

León, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Lisardo Martínez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el año 1931, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes

de Octubre, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen hacer, en su caso, las reclamaciones u observaciones que estimen justas las que presentarán en la referida oficina desde el 15 al 30 del mencionado mes de Octubre.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palacios del Sil, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Griseldo González.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1929, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 576 del Estatuto municipal vigente y el 126 del Reglamento de Hacienda fecha 23 de Agosto de 1924, quedarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, que se empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hagan, en su caso, cuantas reclamaciones estimen justas.

Palacios del Sil, 1.º de Octubre de 1930. El Alcalde, Griseldo González.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formados los padrones de vehículos automóviles de las clases A, y C, existentes en este Municipio para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría durante la primera quincena del mes actual, a fin de oír reclamaciones.

También se hallan terminados los repartos de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1931, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría lo mismo que por igual plazo las listas de los contribuyentes por edificios y solares del propio año, al objeto de oír reclamaciones por ambos conceptos.

Val de San Lorenzo, 5 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Luis Cordero.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Formados el padrón de vehículos automóviles y matrícula industrial de este Municipio para el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría respectiva, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas. Lucillo, 4 de Octubre de 1930. — El Alcalde, José Manso.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartos de rústica y pecuaria, las listas de urbana, los padrones de vehículos automóviles y la matrícula de industrial para el año de 1931, están expuestas al público al objeto de reclamaciones en la Secretaría municipal por término de quince días. Llamas de la Ribera, 4 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Eugenio García.

Alcaldía constitucional de Luyego

Por espacio de quince días se encuentra de manifiesto en esta Secretaría el padrón de vehículos automóviles hecho para el año de 1931, para ser examinado y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Y por el de ocho días los repartos de contribución rústica y lista cobratoria de urbana para el mismo año, al objeto de que puedan ser examinados ambos documentos y presentar las reclamaciones que crean justas. Luyego, 5 de Octubre de 1930. El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Turcia

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento, que ha de regir en el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante los quince días primeros del mes de

Octubre próximo, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 31 de Agosto último, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1928 2ª a 1929 inclusive.

Lo que se publica para general conocimiento, cumpliendo lo acordado y lo que dispone el artículo 581 del vigente Estatuto municipal. Turcia, 30 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Tomás Alonso.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y por término de quince días, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el presupuesto municipal, aprobado para el ejercicio de 1931.

Igualmente y durante el expresado plazo, se hallan al público las ordenanzas del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Las que no se formulen en el tiempo que se estipula, serán desestimadas.

Santa María del Páramo a 2 de Octubre de 1930. — El Alcalde accidental, Aquilino Martínez.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Desde el día de hoy hasta el 15 del presente mes, ambos inclusive, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a las horas hábiles de oficina, el padrón de vehículos de tracción mecánica, formado para regir durante el próximo año de 1931, con arreglo a lo dispuesto sobre tributación por Patente Nacional.

Vegas del Condado 1.º de Octubre de 1930. — El Alcalde accidental, Rogelio González.

Alcaldía constitucional de Almanza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones los padrones de vehículos automóviles formados para el año de 1931.

Almanza, a 2 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Augusto Medina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Eugenio Merino González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, fecha de 29 de Abril último, por el que no se reconoce al recurrente una deuda contraída por dicho Ayuntamiento por la construcción de aceras en la villa; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 4 de Octubre de 1930. — El Presidente, César Camargo. — P. M. de S. S.º: El Secretario, Antonio Lanchó.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de la villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Ramón Fernández Hernández, en nombre de D. José Merino Gordo, mayor de edad y vecino de Riosequillo, contra D. Timoteo y D. Paciano Rodríguez Reyero, vecinos de esta villa y de Saelices del Río, respectivamente, el primero como deudor y el segundo como fiador, sobre reclamación de tres mil trescientas doce pesetas

con noventa y seis céntimos de principal, intereses y costas, en cuyos autos y a instancia del Procurador Sr. Fernández, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes siguientes:

Como de la propiedad del deudor
D. Timoteo Rodríguez

1.º Un molino, harinero, destinado a máquina, con su puerto y canal, el cual acciona con aguas derivadas del río Valderaduey y se compone de piso alto y bajo, con dos pares de piedras, ceazo limpia y demás accesorios para la industria, sin que se pueda precisar su medida superficial, sito en término de Villalebrín, al pago de la Vega; próximo al edificio y como complemento a él, hay tres armados destinados a hornera, bodega y cuadra, con un huerto pequeño, linda: Oriente y Poniente, con finca de Eugenia Pérez; Mediodía, con otras de la misma Eugenia y de D.ª Natividad Flores y Norte, con cauce o presa, de donde existen varios árboles.

2.º Una pradera, en dicho término, al puerto del Molino, hace cinco celemines, próximamente, o 10 áreas y 70 centiáreas y linda: por todos sus aires, con campo denominado Villazán; tasadas las dos fincas en doce mil pesetas.

Como de la propiedad del deudor
D. Paciano Rodríguez

Una casa, sita en el casco de Saelices del Río, en la carretera de Sahagún a las Arriendas, señalada con el número uno moderno, en la calle de las Barreras, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral, cuadra y otras dependencias, sin que se pueda precisar su medida superficial, linda: por la derecha entrando, camino vecinal de Saelices a Bustillo; izquierda y espalda, con reguero y terrenos del Estado; tasada en quince mil doscientas setenta pesetas con cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en el día veintisiete del actual mes y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, así como, y como va dicho, salen a subasta sin sujeción a tipo e individualmente.

2.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las referidas fincas, tienden que conformarse los licitadores con la certificación de cargas, librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la cual se halla de manifiesto en Secretaría hasta el acto de remate, sin que puedan exigir ninguno otro.

Dado en Sahagún a tres de Octubre de mil novecientos treinta. — Manuel Morales Dary. — El Secretario, Lic. Matías García.

O. P. — 458

Cédula de citación

Por la presente se cita a Francisca Colipas, Julia Iglesias, y Pedro Iglesias, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal el día diez de Noviembre próximo a las diez horas, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, como denunciadas las dos primeras y como denunciado el último, provistos de sus pruebas, por amenazas.

León, 6 de Octubre de 1930. — El Secretario, Expedito Moya.

Requisitorias

Fernández Blanco, Andrés, de 17 años, hijo de Cayetano y Dolores, natural de esta ciudad y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 3 de Octubre de 1930. — El Secretario, Expedito Moya.

Fernández Fernández, Tomás, de 16 años, soltero, hijo de Félix y Josefa, sin instrucción, natural de esta ciudad y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 3 de Octubre de 1930. — El Secretario, Expedito Moya.

Alvarez Fernández, Antonio, de 16 años, soltero, natural de esta ciudad, hijo de Juan Antonio y Manuela y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 3 de Octubre de 1930. — El Secretario, Expedito Moya.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 20.157 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, abierta a nombre de D. Dionisio Morán Díez, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma.

Quedando el Monte exento de toda responsabilidad.

P. P. — 454.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930